

El impacto de la emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19, y su persistencia, la declaración del estado de alarma como medida extraordinaria para evitar la propagación de contagios, unido a los cierres y medidas de control que se han ido adoptando, ha provocado graves consecuencias en la sociedad. Uno de los sectores afectados son los emprendedores, l@s autónom@s y microempresas a los que la situación sobrevenida los ha puesto en condiciones extremas, ya que la falta de ingresos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también puede suponer un grave riesgo para su viabilidad futura.

Desde el Ayuntamiento de Pruna, consideramos imprescindible un apoyo público, dirigido a garantizar a estas empresas y microempresas constituidas por autónomos liquidez que les permita contrarrestar el daño que han sufrido y están sufriendo, de forma que se preserve su continuidad y pone en marcha las ayudas convocadas en estas Bases, destinadas a personas emprendedoras, trabajadoras por cuenta propia, autónomas para la creación de empresas que se establezcan en el municipio y ayudas al mantenimiento y consolidación de trabajo autónomo y Ayudas al mantenimiento de la actividad empresarial.

Artículo 1.— Objeto y finalidad.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Pruna financiadas por la Excm. Diputación de Sevilla, dentro de las actuaciones de la línea 7, de *Ayudas a Autónomos y Autónomas / Autoempleo: Creación y Mantenimiento* del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Contigo, destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, y sus nocivos efectos, a micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) de autónomos, base fundamental del tejido productivo de la localidad. Y en relación a la línea 9.1. Ayudas al Mantenimiento de la Actividad Empresarial del PEAE cuyo objetivo es incentivar y promover el mantenimiento del empleo a través de la mejora y

Código Seguro De Verificación:	0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	17/01/2022 12:41:55
Observaciones		Página	1/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==		



sostenimiento de la actividad empresarial y comercio local de Pruna, en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla (Plan Contigo)

2. La finalidad es la promoción del emprendimiento en el municipio, a través de programas de fomento del trabajo autónomo, proteger y apoyar el tejido productivo y social de Pruna y evitar, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños negocios, el aumento del desempleo en la localidad y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos. En este sentido se podrán subvencionar proyectos tanto de creación como para el mantenimiento de actividad, medidas que redundarán positivamente en la creación y el mantenimiento del empleo y el fomento y el sostenimiento del tejido empresarial

3. Las subvenciones planteadas se fundamentan en la emergencia de la situación excepcional y de crisis sanitaria provocada por el Covid-19, y el compromiso del Ayuntamiento de Pruna y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla en la promoción de la socioeconomía provincial a través de la local, mediante el “Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla” del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo).

Artículo 2.— Régimen jurídico y Bases reguladoras de la convocatoria.

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, en las Bases Regulatorias para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, así como en la normativa vigente, especialmente en las siguientes normas:

Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio,

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Código Seguro De Verificación:	0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	17/01/2022 12:41:55
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==		



2.- Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3.— Ámbito de aplicación.

1. A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases

Artículo 4.— Personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas los empresarios y empresarias individuales autónomos, válidamente constituidos y dados de alta en el RETA en el momento de presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en Pruna. L@s autónom@s solicitantes deben tener su domicilio fiscal y el establecimiento en que desarrollan su actividad en Pruna, y contar con Licencia Municipal de Apertura del establecimiento, Declaración Responsable, y/o Comunicación Previa de Cambio de Titularidad. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las sociedades mercantiles, aunque el autónomo sea el administrador de ellas, las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

2. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas, las personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo que presenten la solicitud de ayuda previamente al alta de Autonom@. Que no hayan estado dadas de alta en el RETA en los 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud y que se constituyan legalmente en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo, con domicilio fiscal en Pruna y se comprometa y mantengan la actividad en Pruna, al menos durante 6 meses.

Código Seguro De Verificación:	0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	17/01/2022 12:41:55
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==		



3. Empresas del municipio, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en el término municipal de Pruna, donde han de tener su domicilio fiscal, igualmente han de contar con Licencia de Apertura, Declaración Responsable, y/o Comunicación Previa de Cambio de Titularidad.

4. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa/autónom@ y actividad económica.

5. No podrán obtener la condición de beneficiaria quien se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

6. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, con la Tesorería General de la Seguridad Social, o que tengan deuda pendiente con el Ayuntamiento de Pruna. O aquellas en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Artículo 5.— Concepto subvencionable.

Código Seguro De Verificación:	0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	17/01/2022 12:41:55
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==		



Proyectos tanto de creación como para el mantenimiento de actividad empresarial de la persona beneficiaria.

I.- Ayudas para la creación de empresas de trabajo autónomo que se establezcan en el municipio.

Subvenciones de creación de empleo autónomo para financiar la puesta en marcha de un negocio por personas desempleadas (no dadas de alta en RETA en los 3 meses anteriores a la solicitud) y cuya actividad debe mantenerse al menos 6 meses

II.- Ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluido los socios colaboradores.

Podrán subvencionarse ayudas para gastos corrientes (Seguridad Social, alquiler de local, gastos de luz, agua, combustible, etc.). Estas ayudas podrán cuantificarse:

- Como % de gastos corrientes acreditados, con un máximo de 2.500€ por autónomo/a o
- Como ayuda a tanto alzado con un límite máximo: 2.500 € por autónomo/a.

El importe de las ayudas se podrá incrementar en, al menos el 15% del importe unitario, para el caso que la persona autónoma sea menor de 30 años, sea mujer o mayor de 45 años.

III.- Ayudas al Mantenimiento de la Actividad Empresarial.

Podrán subvencionarse ayudas para gastos corrientes (Seguridad Social, alquiler de local, gastos de luz, agua, combustible, etc.) que permitan el mantenimiento de la empresa

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial de la persona beneficiaria mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes en los términos que se exponen en el artículo 6, que ayuden a su mantenimiento en situación de alta en la actividad.

Código Seguro De Verificación:	0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	17/01/2022 12:41:55
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==		



Artículo 6.— Destino de la ayuda.

1. La ayuda está destinada a paliar el impacto económico desfavorable que la pandemia esta causando en la actividad económica desarrollada en la localidad.

2. Serán subvencionables gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados desde el 14 de marzo de 2020 al último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de solicitudes.

a) El alquiler mensual del local comercial. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona física solicitante de la ayuda.

b) El pago de la hipoteca del local comercial. Para su justificación se deberá aportar recibo de préstamo y justificantes de pago bancario. Como titular del préstamo hipotecario debe figurar la persona física solicitante de la ayuda, aunque podrá compartir la misma con otras personas.

c) Las compras de mercaderías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras y documentación acreditativa del abono de las mismas.

d) Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o Internet y publicidad específicamente referidos al establecimiento comercial. Deberá aportar los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda, adjuntando factura justificativa de la realización del gasto, así como abono de los mismos, siempre que sean inherentes a la actividad.

f) Cuotas de autónomo. Seguridad Social

3. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

Código Seguro De Verificación:	0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	17/01/2022 12:41:55
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==		



No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Para presentar la solicitud bastará que el/la solicitante aporte copia de las facturas y justificantes de pago sin cotejar o compulsar con los originales. Este proceso de cotejo se producirá en el proceso posterior de justificación si el solicitante resulta beneficiario de la ayuda

Artículo 7.— Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 68.996,04 €, de los que 13000,00€ se imputaran a la línea 7.1. de Ayudas Autónomos/Autoempleo: Creación. La cantidad de 30996,04€ se imputarán a la línea 7.2. de Ayudas a Autónomos/Autoempleo: Mantenimiento. Y los 25000,00€ restantes se imputarán a la línea 9.1. de Ayudas al Mantenimiento de la Actividad Empresarial del Subprograma de Apoyo Empresarial y al Empleo financiado por la Excm. Diputación en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020/2021.

Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar o disminuir la cantidad inicial en caso de trasvase de créditos entre las líneas que integran el programa en función de los resultados y necesidades derivados de la ejecución de las mismas, previa autorización correspondiente del Área de Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Para el caso en que no se agotaren los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto

Artículo 8.— Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento será el de concurrencia no competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Web y Tablón Municipal de Anuncios.

Código Seguro De Verificación:	0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	17/01/2022 12:41:55
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==		



2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Se concederá subvención a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 9.— Intensidad y compatibilidad de las subvenciones

1. El importe de la Subvención a conceder vendrá determinado por el número de solicitudes recibidas que cumplan los requisitos y lo estipulado en las siguientes bases, en función de la línea a la que opte la persona solicitante:

I.- Ayudas para la creación de empresas de trabajo autónomo que se establezcan en el municipio. Presupuesto: 13000€.

II.- Ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluido los socios colaboradores. Presupuesto: 30996,04€.

III.- Ayudas al Mantenimiento de la Actividad Empresarial. Presupuesto: 25000,00€.

2. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10.— Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona, aunque sea titular de varias actividades económicas.

3. La convocatoria de las Ayudas podrá realizarse de forma conjunta o individual, haciéndose cada línea por separado. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 20 días hábiles desde el

Código Seguro De Verificación:	0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	17/01/2022 12:41:55
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==		



día siguiente al anuncio de la convocatoria que publicará el Ayuntamiento a través de sus medios de información.

4. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página Web Municipal.

5. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I a estas bases. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de las personas interesadas y en la centralita del Ayuntamiento de Pruna.

6. Las personas interesadas podrán presentar la solicitud, y la documentación adjunta en el Registro del Ayuntamiento de Pruna, de forma telemática a través de la Sede Electrónica o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Las personas solicitantes, con la finalidad de darle agilidad al procedimiento, podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan al correo electrónico indicado en la misma, debiendo reportar por la misma vía justificante de haber recibido dicha notificación. Cuando no se opte por esta forma de notificación, se procederá a practicar la notificación en papel conforme con lo regulado en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante, siendo ésta, la responsable de reunir toda la documentación requerida y de que sea presentada en los plazos y forma establecidos.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas y deben ir acompañadas de la siguiente documentación según la línea solicitada:

- DNI (Líneas I, II y III)
- Informe de vida laboral (Líneas I, II y III)

Código Seguro De Verificación:	0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	17/01/2022 12:41:55
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==		



- Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente donde se quiera recibir el abono de la ayuda. (Líneas I, II y III)
- Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo, dónde se justifique que se encuentra demandando empleo. (Línea I)
- Alta en el RETA/ últimos recibos de autónomo. (Línea II)
- Licencia de Apertura /Declaración responsable/otros (Líneas II y III)
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y Autonómica, y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) (Líneas II y III)
- Facturas/recibos abonad@s como justificante del gasto. (Líneas II y III)

Artículo 11.— Instrucción del procedimiento de concesión.

1. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas tanto favorables como desestimatorias.

2. Este Comité Técnico de Valoración estará formado por:

___ Un/a Técnic@ del Área de Desarrollo Económico

— Un/a Técnico/a del Área de Desarrollo Local.

— La Técnica que gestiona el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial

— El Secretario-Interventor del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

El Comité de Valoración instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y requerirá a aquell@s solicitantes a los que falte documentación o esta no sea correcta para que la aporte en un plazo máximo de 10 días naturales. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.

3. Cuando las solicitudes se encuentren completas el Comité elaborará un informe técnico favorable o desfavorable en el que indicará el importe a conceder que dará lugar a la emisión de Propuestas de Resoluciones Provisionales.

Código Seguro De Verificación:	0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	17/01/2022 12:41:55
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==		



4. Las propuestas de Resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

5. La Propuesta de Resolución se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

6. El Ayuntamiento de Pruna se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

Artículo 12.— Resolución.

1. La Resolución definitiva de los expedientes será adoptada por el Alcalde-Presidente a través de Resoluciones de Alcaldía.

2. Las Resoluciones además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

3. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b)

Código Seguro De Verificación:	0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	17/01/2022 12:41:55
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==		



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes, de acuerdo con lo regulado en el apartado 7 del artículo 10.

6. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación por correo electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación o notificación electrónica e indique una dirección de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13.— Forma de pago.

1.— El abono de la ayuda concedida se realizará en un pago único, una vez comprobada la documentación acreditativa sobre los gastos realizados y pagados con ocasión de la misma durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el último día en que el/la interesad@ presente la solicitud de ayuda. Este abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada en la solicitud.

2.— No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente al Ayuntamiento de Pruna y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se

Código Seguro De Verificación:	0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	17/01/2022 12:41:55
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==		



haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa la deuda.

Artículo 14.— Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las Ayudas para la creación de empresas de trabajo autónomo, deberán iniciar la actividad en un plazo máximo de 20 días naturales y mantener la actividad ininterrumpidamente durante al menos 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que causen alta en Hacienda y en la Seguridad Social en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA).

El Ayuntamiento de Pruna revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y perdida del derecho de cobro o reintegro de la ayuda, según se haya producido o no el abono de la misma.

El Ayuntamiento de Pruna podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases, a tal fin, las personas beneficiarias facilitarán las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Así mismo, estarán obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento.

Además de las obligaciones específicas establecidas en las Bases, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

Código Seguro De Verificación:	0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	17/01/2022 12:41:55
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==		



- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía. Conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17

Código Seguro De Verificación:	0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	17/01/2022 12:41:55
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==		



de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Artículo 15.— Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.
- c) El incumplimiento en el mantenimiento de la actividad por el periodo de 6 meses en caso de nuevas altas en el RETA.

Código Seguro De Verificación:	0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	17/01/2022 12:41:55
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==		



Artículo 16.— Obligación de colaboración.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Pruna, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

L@s beneficiari@s y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Pruna recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 17.— Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Pruna la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Pruna se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Artículo 18.— Plazo para la justificación de la ayuda concedida.

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención, la aplicación de los fondos a las finalidades subvencionadas y el mantenimiento de la actividad será de 30 días naturales contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad fijado en 6 meses para las personas que han solicitado Ayudas para la creación de empresas de trabajo autónomo que se establezcan en el municipio. Si el/la solicitante no presentara la justificación de

Código Seguro De Verificación:	0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	17/01/2022 12:41:55
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==		



la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido con los requisitos con los que se le concedió la ayuda por lo que se iniciará, previo requerimiento al interesado para su subsanación, el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

Artículo 19.— Documentación a presentar para la justificación de la ayuda concedida.

La incorporación al Régimen de Trabajadores Autónomos se acreditará mediante la presentación por parte del beneficiario, a través de Registro General del Ayuntamiento de Pruna de conformidad con lo establecido en la ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de la Cuenta justificativa, que se compondrá de:

1. Un Informe de Vida Laboral actualizado que deberá recoger el historial de la relación del beneficiario con la Seguridad Social que acredite, el alta y el mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma durante al menos 6 meses.
2. Copia compulsada de las facturas de gastos y de sus justificantes de pago que se aportaron junto a la solicitud. En el momento de presentación de la Cuenta Justificativa, de estos documentos se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, originales y fotocopias para su cotejo. Y en su caso para el estampillado de las mismas a los efectos de control establecidos.
3. Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo del mantenimiento de la actividad y el epígrafe del Impuesto de actividades Económicas que se indicó en el documento de solicitud.
4. Declaración de otras ayudas recibidas para la misma finalidad.
5. Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 20.— Subsanación de la justificación.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el/la solicitante

Código Seguro De Verificación:	0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	17/01/2022 12:41:55
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==		



podrá ser requerido/a, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación. Todos los requerimientos se realizarán a través del correo electrónico para darle agilidad al procedimiento. No obstante, se practicará notificación en papel cuando no se haya optado por la notificación electrónica mediante correo electrónico.

Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente, procediendo en su caso al reintegro de la ayuda recibida o a la pérdida del derecho de cobro.

Artículo 21. Anexos

Estas Bases constan de los siguientes Anexos:

I Modelo de Solicitud

II Declaración de actividad

ANEXO I. SOLICITUD

AYUDAS PARA PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL (PEAE) ENCUADRADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

INDIQUE LA LINEA POR LA QUE SOLICITA LA AYUDA (*)

- Línea I de Ayudas a Autónomos y Autónomas / Autoempleo: Creación
- Línea II de Ayudas a Autónomos y Autónomas / Autoempleo: Mantenimiento
- Línea III de Ayudas al Mantenimiento de la Actividad Empresarial.

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI
DIRECCIÓN A EFECTO DE NOTIFICACIONES			LOCALIDAD
CALLE	Nº		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO			SI ☐ NO ☐

2. DATOS DE LA REPRESENTANTE (EN SU CASO)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI
RELACIÓN CON EL SOLICITANTE		TELÉFONO DE CONTACTO	

NOMBRE COMERCIAL (SI ES DISTINTO AL TITULAR)	ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE DESARROLLA	CÓDIGO IAE
FECHA DE ALTA EN EL RETA	DIRECCIÓN DE LA ACTIVIDAD/DOMICILIO FISCAL	LOCALIDAD
SITUACIÓN ACTUAL DE LA ACTIVIDAD		INFORMACIÓN SOBRE TRABAJADOR@S
		Nº DE TRABAJADORES CONTRATADOS

[illegible]

CONCEPTO	IMPORTE

Código Seguro De Verificación:	0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	17/01/2022 12:41:55
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==		



La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos y obligaciones para ser beneficiari@ de la ayuda solicitada, que desarrolla y mantiene su actividad y domicilio fiscal en Pruna, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de las obligaciones con la Tesorería General de la SS y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pruna, que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

La persona abajo firmante autoriza expresamente al Comité Técnico de Valoración del Ayuntamiento de Pruna a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones de la persona solicitante frente a dichas entidades, con el objeto de poder verificar y comprobar la documentación presentada en la tramitación de la subvención.

EN PRUNA, A DE 2021

FDO.:

* Sólo puede marcar una Línea

ANEXO II

Declaración Responsable de Inicio/Mantenimiento de Actividad Económica

Don/Doña

Con DNI N° domiciliad@ en
en la localidad de , con n° de teléfono
y mail

Por medio de la presente y como beneficiari@ de las ayudas (marcar la que proceda) convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Pruna para

☐

La creación de empresas de trabajo Autónomo que se establezcan en el domicilio

☐

El mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo

Dentro de la línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), o

☐

Ayudas al Mantenimiento de la Actividad Empresarial, dentro de la línea 9 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el marco del Plan Provincial

Código Seguro De Verificación:	0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	17/01/2022 12:41:55
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0qy7ZPv0mqtFvgMSmg7l7w==		



de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), **procedo a Justificarla por lo que Declaro:**

Que he iniciado y/o mantenido la actividad por la que recibí la ayuda en las condiciones requeridas en la convocatoria y apor to (marcar la que proceda) lo siguiente:

☐ Un Informe de Vida Laboral actualizado que deberá recoger el historial de la relación del beneficiario con la Seguridad Social que acredite, el alta y el mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma durante al menos 6 meses.

☐ Copia compulsada de las facturas de gastos y de sus justificantes de pago que se aportaron junto a la solicitud. En el momento de presentación de la Cuenta Justificativa, de estos documentos se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, originales y fotocopias para su cotejo. Y en su caso para el estampillado de las mismas a los efectos de control establecidos.

☐ Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo del mantenimiento de la actividad y el epígrafe del Impuesto de actividades Económicas que se indicó en el documento de solicitud.

☐ Declaración de otras ayudas recibidas para la misma finalidad.

☐ Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En Pruna, a _____ de _____ 2021

FDO.:

Código Seguro De Verificación:	0qy7ZPv0mqTFvgMSmg7l7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	17/01/2022 12:41:55
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0qy7ZPv0mqTFvgMSmg7l7w==		

